



San Andrés, Isla, Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	88001400300220190019700
REFERENCIA	Verbal de Restitución de inmueble Arrendado
DEMANDANTE	Florie Corpus de Hooker
DEMANDADO	Amelia Ellis
AUTO INTERLOCUTORIO No.	035-2020

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que dentro del término concedido en proveído adiado cinco (05) de febrero de 2021, la parte accionante no arrió al plenario la constancia de envío y recibido del comunicatorio de notificación personal de la parte de la demandada señora AMELIA ELLIS, en los términos establecidos en los Artículo 290 a 295 del C.G.P, con fundamento en lo rituado en el inciso 2do numeral 1º del Artículo 317 del *ibidem*, el Despacho decretará el desistimiento tácito de la demanda, en el entendido que el extremo activo no cumplió con las carga procesal que le fue impuesta dentro de la oportunidad procesal pertinente y que las actuaciones asignadas a la parte actora son necesarias para continuar con el trámite del litigio, sin que haya lugar a condenar en costas a la parte actora por no haberse causado (Artículo 365 numeral 8 CGP).

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito, en consecuencia.

SEGUNDO: No condenar en costas a la parte actora, por lo indicado en las consideraciones.

CUARTO: Archívese el expediente, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Katia Llamas de la Cruz
KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 15
días del mes Sept- (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 57

[Signature]
La Secretaria